CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2013-0259 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A.

"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"

Entre los suscritos, **AURA YINETH CORREA NIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.947.376 de Socorro, quien en su calidad de Secretaría General nombrada mediante Resolución N° 0594 del 29 de Julio de 2013, posesionada mediante Acta N° 33 del 12° de agosto de 2013, delegada para contratar, según el numeral 15 del artículo primero de la Resolución N° 0405 del 31° de mayo de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX- NIT. 899.999.035-7**, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará el **ICETEX**, por una parte, y por la otra, **DIEGO FERNANDO BARRERO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.203.715 de Purificación - Tolima, quien actúa como Representante Legal y Presidente de la sociedad **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A.,** sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 912 del 6 de mayo de 1954 ante la Notaría 3ª del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el 10 de mayo de 1954, bajo el número 44336 del Libro VI, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 01 de agosto de 2013, identificada con NIT. 860.001.498-9 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que el **ICETEX**, requiere que la ciudadanía conozca los instrumentos de financiación, subsidios, orientación y otros apoyos que contribuyan al ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes de menores recursos en este contexto el **ICETEX** debe generar espacios de carácter informativo como son ferias estudiantiles, conversatorios, foros y otros espacios diferentes a los puntos de atención del **ICETEX** en el país, en los cuales se dé a conocer toda la oferta de crédito educativo y otras ayudas. **3.** Que para lograr el alcance de los objetivos propuestos, es necesario contratar con una empresa especializada en impresión de material para la divulgación de los servicios del **ICETEX**, como son plegables informativos de los distintos servicios para la participación en eventos y ferias educativas. **4.** Que la Jefe de la Oficina de Comunicaciones presenta el estudio previo y minuta técnica que justifica y sustenta la presente contratación de fecha 8 de agosto de 2013. **5.** Que ésta contratación es sometida a consideración por parte de la dependencia solicitante al Comité de Contratación, quien en sesión del 15 de agosto de 2013 la aprueba y recomienda iniciar el trámite correspondiente por la cuantía del proceso a través del procedimiento de contratación directa con la solicitud de varias ofertas, tal y como consta en el acta del Comité de Contratación No. 2013/10 de dicha fecha. **6.** Que por lo anterior el día 27 de agosto de 2013, el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a las empresas **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A., CARVAJAL S.A., MULTIIMPRESOS, PANAMERICANA S.A.** y **DVINNI**. **7.** Que una vez

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

JACO

cumplido el plazo otorgado, se recibieron propuestas de las empresas **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A., CARVAJAL S.A.** y **MULTIIMPRESOS,** tal como consta en el Acta de Cierre y Apertura de propuestas suscrita el 30 de agosto de 2013. **8.** Que una vez realizada la evaluación jurídica y técnica de las propuestas recibidas, el Comité Evaluador constituido en el artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 031 de 2013 – Manual de Contratación establece que las propuestas presentadas por los proponentes **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A.** y **CARVAJAL S.A.** cumplen con los requisitos de orden jurídico y técnico establecidos en la Invitación a presentar propuesta, mientras la propuesta presentada por el proponente **MULTIIMPRESOS** no cumple con las especificaciones exigidas por la entidad y por lo tanto no puede ser objeto de evaluación. **9.** Que una vez aplicados los criterios de calificación previstos en la invitación a presentar propuestas, el Comité Evaluador establece que la presentada por la firma **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A.** obtiene el mayor puntaje y por lo tanto recomienda la celebración del contrato con dicha firma, tal y como consta en el Acta No. 2013-03 del 12 de septiembre de 2013 suscrita por dicho Comité. **10.** Que en consecuencia, dado que la propuesta presentada por **LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A.**, cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas requeridas por **EL ICETEX** tal y como se establece en el Informe y recomendación del Comité Evaluador, es procedente celebrar contrato de suministro con dicha empresa. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, el Manual de Contratación del **ICETEX** – Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar el servicio de impresión de publicaciones institucionales inherentes a su misión, para la promoción y divulgación de los distintos servicios que ofrece el **ICETEX. CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($100.000.000,oo),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El **ICETEX** pagará los impresos de acuerdo al valor unitario propuesto por **EL CONTRATISTA** para cada ítem y las cantidades requeridas por la Entidad. El **ICETEX** se reserva la facultad de modificar los impresos, especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Entidad, lo cual será informado al **CONTRATISTA** por parte del supervisor designado para el contrato. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: **El ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un solo pago contra entrega de los impresos requeridos, previa presentación de la factura respectiva, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del **CONTRATISTA,** según el caso, donde se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2013-0259 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A.

"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"

CONTRATISTA indique por escrito al **ICETEX. CLÁUSULA QUINTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013-259, rubro G332520003 "PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS DEL ICETEX" del 26 de agosto de 2013, por valor de **CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000,oo),** expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX. CLÁUSULA SEXTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** deberá entregar los impresos y publicaciones de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	INFORMACIÓN TÉCNICA	TIEMPOS DE ENTREGA
1	**PLEGABLES LARGO PLAZO**	**50.000**	Tríptico: 35,5 cm x 21,5cms (abierto) 4x4-cuatricromía propalcote 150gr plegado 3 cuerpos	3 días después de aprobadas las sherpas
2	**PLEGABLES MEDIANO PLAZO**	**30.000**	Tríptico: 35,5 cms x 21,5cms (abierto) 4x4-cuatricromia propalcote 150gr plegado 3 cuerpos	3 días después de aprobadas las sherpas
3	**PLEGABLES CERES**	**20.000**	Tríptico: 35,5 cm x 21,5cms (abierto) 4x4-cuatricromía Propalcote 150gr Plegado 3 cuerpos	3 días después de aprobadas las sherpas
4	**TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS**	**30.000**	Tríptico: 35.5 cms x 21.5 cm (abierto), propalcote 150 gr, plegado tres cuerpos 4X4 Cuatricromía	3 días después de aprobadas las sherpas
5	**CARTILLA GUÍA INTERNACIONAL**	**3.000**	Cartilla (16 páginas.), internas en Propalcote 150 gr, portada- (propalcote 200gr plastificado mate, 4x4 cuatricromía), tamaño 13,5 cm x 21cm.	3 días después de aprobadas las sherpas.
6	**CARTILLA FONDOS**	**3.0000**	Cartilla (32 páginas internas en propalcote 150 gr), Portada Propalcote 200 gr plastificado mate, 4x4, tamaño 20 cm x 20 cm.	3 días después de aprobadas las sherpas

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2013-0259 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A.

"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	INFORMACIÓN TÉCNICA	TIEMPOS DE ENTREGA
7	**CARTILA GUÍA DE SERVICIOS**	**10.000**	Cartilla de 96 páginas internas en propalcote de 115 gramos, Portada en Propalcote 200 gramos plastificado mate, en cuatricromía, tamaño 19 cms 23 cm.	3 días después de aprobadas las sherpas
8	**PLEGABLES INDIGENAS**	**5.000**	Tríptico 35.5 cms x 21.5 (abierto) 4x4 cuatricromía propalcote 150 gramos plegado tres cuerpos.	3 días después de aprobadas las sherpas
9	**AFRODECENDIENTES**	**5.000**	Tríptico 35.5 cms x 21.5 (abierto) 4x4 cuatricromía propalcote 150 gramos plegado tres cuerpos.	3 días después de aprobadas las sherpas
10	**JOVENES TALENTOS**	**5.000**	Tríptico 45 cms x 20 cms (abierto) 4x4 cuatricromía, propalcote 150 gramos	3 días después de aprobadas las sherpas
11	**MÉDICOS LEY 100**	**5.000**	Tríptico 35.5 cms x 21.5 (abierto) 4x4 cuatricromía propalcote 150 gramos plegado tres cuerpos.	3 días después de aprobadas las sherpas

El **ICETEX** se reserva la facultad de modificar los impresos, especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Entidad, lo cual será informado al **CONTRATISTA** por parte del Supervisor designado para el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** deberá suministrar los impresos con las especificaciones técnicas, calidades, cantidades y en los tiempos de entrega establecidos en la cláusula séptima, los cuales se deberán entregar en la sede principal del **ICETEX**, ubicada en la Carrera 3 No 18-32 de la ciudad de Bogotá, en horario de oficina. El funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato, verificará la calidad de los bienes, el cumplimiento de las obligaciones del mismo para el recibo y firma del recibo a satisfacción para los pagos respectivos. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir de conformidad con la propuesta presentada y las condiciones señaladas de acuerdo con la calidad de los bienes, especificaciones técnicas, cantidades y tiempos de entrega, solicitados con anterioridad con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el **ICETEX**. **2.** Atender oportunamente, las solicitudes presentadas por el **ICETEX** en cuanto a tiempos de impresión y entregas de acuerdo con los plazos estipulados en el contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, entregando los impresos requeridos por el ICETEX, con la oportunidad y calidad requerida. **4.** Disponer de la tecnología apropiada para la producción de material impreso a gran escala, para de esta forma

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

poder cumplir con el objeto contratado. **5.** Cumplir con estándares de calidad en la utilización de materias primas y a su vez éstas contribuyan con el manejo del medio ambiente. **6.** Cumplir y tener en cuenta los tiempos establecidos y estipulados por la Oficina Asesora de Comunicaciones en la entrega de sherpas por parte del **CONTRATISTA** para su revisión y aprobación. **7.** Atender, suministrar, realizar las definiciones de piezas a producir y satisfacer las necesidades y requerimientos solicitados por la entidad, relacionadas directamente con el objeto del contrato previa cotización y aceptación del supervisor del contrato. **8.** Tener en cuenta en cada proceso de impresión, el Manuel de Imagen Corporativa para el uso de la marca **ICETEX** en cada una de las piezas a desarrollar y definidas en dicho Manual. **9.** Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **10.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **11.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **12.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **13.** Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del mismo. **14.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. **B) DEL ICETEX**: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **C) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes y materiales suministrados, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la garantía o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, así: **a)** El Supervisor del contrato presenta al Comité de Contratación y a quien haya suscrito el contrato un informe detallado, indicando las obligaciones incumplidas y las pruebas en que se funda el incumplimiento. **b)** El Comité de Contratación y quien suscribió el contrato analizan y evalúan el informe presentado por el Interventor o supervisor del contrato. **c)** Si es del caso el Comité de Contratación recomienda al Representante Legal o a quien este delegue informar a la Oficina Asesora Jurídica a efectos de que esta dependencia inicie el siguiente procedimiento: Se enviará una citación escrita al **CONTRATISTA** con el fin de llevar a cabo una audiencia para debatir lo ocurrido, la cual, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Dicha citación será remitida también al garante del contrato, cuando la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros. En la misma comunicación, se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

PRESUPUESTO REGISTRADO

mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **d)** En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o quien este delegue, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual, podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Recibidos los descargos, el Representante Legal o quien éste delegue decide sobre la imposición de la multa. Decisión que se notifica en la misma Audiencia, a efectos de garantizar plenamente el debido proceso al **CONTRATISTA**. Este podrá presentar en la misma Audiencia sus contraargumentos a la decisión por la cual se impone la multa, evaluados los argumentos presentados el Representante Legal o quien éste delegue toma la decisión final, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia. **e)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal o quien éste delegue podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación surtida. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Representante Legal o quien éste delegue podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **f)** El ICETEX, requerirá al contratista para el pago de la misma, en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de la referida audiencia. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al **CONTRATISTA** no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa impuesta. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 53 del Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisón del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de suministro, conforme lo establece el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina de Comunicaciones del **ICETEX** o quien haga sus veces. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el artículo 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c. y en el Parágrafo del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No 18 -. 32, Bogotá, D.C.
PBX. 3821670

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2013-0259 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A.

"IMPRESOS Y PUBLICACIONES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL ICETEX"

obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo**. d)** Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil**. e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en la cláusula novena de este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: 02 OCT 2013

POR EL CONTRATANTE

AURA YINETH CORREA NIÑO
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO BARRERO CASTAÑEDA
Representante Legal
LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. – LEGIS S.A.

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Fernando Alberto González Vásquez	Abogado Especializado Grado 04- Grupo contratos		26-09-2013
Revisó// Aprobó	Camilo Devia Neira	Asesor de Presidencia-Coordinador de Contratos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General				

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-254 RP 108578-17186
Libro: PLAN DE DIFUSION SERVICIOS ICETEX
Código: 6332520003
Fecha: 2-OCT-13 Registrado por